



Andacollo, 15 de octubre de 2015

- ORDENANZA N° 2224/15 -

VISTO:

El expediente N° 0095, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Juan Cruz, Cánepa Director de la Empresa "Velostar", de fecha 22 de julio del año 2008;

La Ordenanza Municipal N° 1993/13;

La nota N° 0657/15, de fecha 11 de mayo de 2015 y el informe técnico del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Cruz Cánepa cuenta con un terreno dado en arrendamiento en el año 2013 para el emplazamiento de nodos para la provisión del servicio de internet inalámbrica para la localidad de Andacollo;

Que en el Informe Técnico realizado por el área de Catastro Municipal con fecha 8 de mayo de 2015 obrante en el expediente, se observan adelantos y conservación acordes al fin para el cual ha sido sedido el terreno;

Que es intención de éste Concejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar la sesión bajo la figura de arrendamiento, siendo este en los mismos términos a favor de la persona mencionada;

Que a nivel local la empresa sigue siendo representada por su prestador, señor Benito de la Vega;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

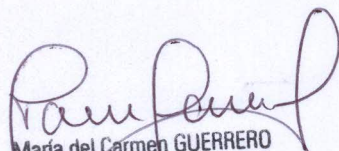
ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a ARRENDAR por el plazo de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, a la empresa "VELOSTAR", representada por su prestador local, señor BENITO JOEL DE LA VEGA, DNI N° 18.055.747, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece el artículo 42° de la ordenanza municipal N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra en la Zona II, forma parte del resto Lote Oficial 24 – Fracción B Sección XXXIII, identificado como lote X1, con una superficie aproximada, sujeta a mensura, de un mil novecientos veintiún metros cuadrados (1.921m²) según consta en croquis de ubicación adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación de equipamiento necesario para brindar el servicio de internet.-

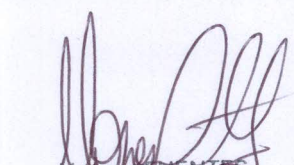
ARTICULO 3°: Establézcase como compensación por el arriendo del lote individualizado en el artículo 2° de la presente, la provisión del servicio de internet de 512 megas, para cuatro (4) equipos municipales, dos (2) para el Departamento Ejecutivo y dos (2) para el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 915.


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

